



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

12 DE JULIO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 9483

**ACUERDO**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO  
2021 - 2024

"2023 Año de Francisco Villa"



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024  
**EMILIANO ZAPATA**  
"GOBIERNO CENTRO"

**ING. JOSÉ BERNAT RODRIGUEZ**, PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; EN SU SESIÓN DE CABILDO **EXTRAORDINARIA** NÚMERO **VEINTINUEVE** DE FECHA **29 DE JUNIO DE 2023**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL **SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCION INFANTIL**, DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, BAJO LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Que los artículos 115, fracción II, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señalan que el Municipio libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales, y están facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

**SEGUNDO.** - Que el artículo 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, otorga al C. Presidente Municipal la facultad de presentar las iniciativas que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ante el propio ayuntamiento para su discusión y, en su caso, aprobación.

**TERCERO.** - Que en consideración a lo anterior y derivado de la urgente necesidad de establecer un ordenamiento que regule el funcionamiento del personal, menores y sus tutores legales; el Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Coordinación del mismo Sistema, elaboró la propuesta del Reglamento Interno del Centro de Atención Infantil del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, con base en los lineamientos emitidos en el acuerdo número 07/03/22 por el que se emite la Política Nacional de Educación Inicial; la Norma Oficial Mexicana NOM032-SSA3-2010, Asistencia Social, prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad; y la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SEGOB-2015, medidas de previsión, prevención y mitigación de riesgos en



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO  
2021 - 2024

"2023 Año de Francisco Villa"



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024  
**EMILIANO ZAPATA**  
"GOBIERNO LOCAL"

Centros de Atención Infantil en la modalidad pública, privada y mixta. Para su evaluación, en mi carácter de Presidente Municipal y Primer Regidor para su presentación ante el H. Cabildo de esta municipalidad.

**CUARTO.** - Que los artículos 7, 9, 12, 15, 34, 35 y 37 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia se constituye por las unidades administrativas, órganos auxiliares y personas jurídicas colectivas, que prestan servicios de asistencia social en el Municipio, siendo una de estas instituciones el Centro de Atención Infantil.

**QUINTO.** - Que el Centro de Atención Infantil del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; tiene el propósito de contribuir al bienestar de las familias de madres y padres trabajadores, en beneficio de sus menores hijos, otorgando servicios asistenciales y formativos, a través de un centro de cuidado y desarrollo de menores en etapa inicial.

**SEXTO.** - Que el Centro de Atención Infantil del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, se ubica en un inmueble que cuenta con todos los servicios básicos e instalaciones que permiten la prestación de los servicios que ofrece, contando con las condiciones de seguridad suficientes para el cuidado y bienestar de los menores hijos de las madres trabajadoras y padres trabajadores.

**SÉPTIMO.** - Que para la correcta y eficaz prestación de los servicios aludidos, es necesario definir los programas de trabajo, sentar las bases, criterios, lineamientos y procedimientos, así como establecer todos aquellos requisitos que deberán cumplir los padres y/o tutores legales de los menores, como estos últimos, para poder ingresar y recibir el servicio que presta el Centro de Atención Infantil del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco y las obligaciones a las que se sujetarán durante el tiempo que los menores se encuentren inscritos, dejando en forma clara y precisa las sanciones y régimen disciplinario para quienes incurran en faltas u omisiones o que pongan en riesgo la seguridad de las personas y disciplina del Centro de Atención Infantil.

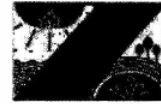
**OCTAVO.** - Que el Reglamento Interno del Centro de Atención Infantil, tiene por objeto establecer las normas, criterios, políticas, lineamientos y los procedimientos a los que se sujetará la prestación de los servicios, observando en todo momento el cumplimiento de todas las disposiciones legales en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y el desarrollo integral infantil, que garanticen el acceso de los menores a dichos servicios en igualdad de condiciones, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos.

Por lo antes considerado y sus fundamentos jurídicos, en mi carácter de Primer Regidor y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco, con



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO  
2021 - 2024

"2023 Año de Francisco Villa"



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024  
**EMILIANO ZAPATA**  
"AUTONOMÍA Y PROGRESO"

fundamento en lo establecido en los artículos 47 fracción II y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, presento a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

### ACUERDO

Mediante el cual, el Honorable Cabildo del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; **aprueba** el Reglamento Interno del Centro de Atención Infantil del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; para quedar como sigue:

### REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

#### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** - El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas, criterios, políticas, lineamientos y procedimientos a los que se sujetará la prestación de los servicios asistenciales de cuidado y formación que proporciona el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; a través del Centro de Atención Infantil, fortaleciendo las acciones que propicien la preservación de los derechos de los menores, a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental.

Lo no dispuesto en el presente Reglamento se sujetará a lo que determine la Coordinación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

**Artículo 2.** - Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

**CAI:** Centro de Atención Infantil del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco;

**SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

**Coordinador(a):** A la titular del CAI;

**Equipo Técnico:** Al grupo de integrantes del CAI conformado por el Titular del CAI, Personal de Asistencia Médica y Primeros Auxilios; Personal de los Servicios Pedagógicos; Personal de los Servicios de Apoyo Psicológico; Personal de los Servicios de Trabajo Social, y el Personal de los Servicios de Asistencia Nutricional.

**Menor (es):** Los infantes que sin distinción de su género reciben el servicio o en espera de recibirlo.

**Personal:** Los servidores públicos que laboran en el CAI;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO  
2021 - 2024

"2023 Año de Francisco Villa"



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024  
**EMILIANO ZAPATA**  
"GOBIERNO INTEGRAL"

**Reglamento:** El presente Reglamento;

**Autorización, consentimiento o determinación expresa:** quiere decir que el acto o acción debe ser por escrito, explícito y concreto.

**SEDIF:** Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia.

**Tutor:** La madre, padre o persona que ostenta la custodia legal del menor.

**Jefe o jefa de familia:** A las personas solas, solteras, divorciadas o viudas que están a cargo de una familia, es decir, que enfrentan de manera directa la responsabilidad sobre el cuidado y desarrollo de los hijos y la economía del hogar.

**Madre o padre soltera(o):** Persona sin vínculo matrimonial o de concubinato que ha tenido uno o varios hijos, es decir, que es responsable de la crianza, educación y desarrollo de sus hijos, y es reconocido por parte de la familia como jefa o jefe del hogar.

**Beneficiario:** El conjunto de las niñas o niños y sus tutores y personas autorizadas que reciben los servicios del CAI.

**PROFADE:** Procuraduría Municipal de Protección y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

**Aspirante(s):** Los niños y niñas que siendo representados(as) por su tutor(a) legal que ha presentado formalmente la solicitud de ingreso al CAI.

**Progenitor(es):** Padre y/o madre biológicos de una persona.

**Persona autorizada:** Persona mayor de 18 años designada por el padre, madre o tutor legal del menor para que en su ausencia pueda entregar y recoger al menor.

**Artículo 3.-** Tienen derecho a los servicios que proporciona el CAI, los menores que estén dentro del rango de entre 1 año 3 meses a 3 años 6 meses de edad de:

- I. Madres jefas de familia o padres jefes de familia que sean trabajadores activos que no cuenten con asistencia para el cuidado de sus hijos.
- II. Madres solteras trabajadoras activas que no cuenten con asistencia para el cuidado de sus hijos.
- III. Padres solteros trabajadores activos que no cuenten con asistencia para el cuidado de sus hijos.
- IV. Tutor(a) soltero(a) trabajador(a) activos que no cuenten con asistencia para el cuidado de sus hijos.
- V. Parejas trabajadoras en activo que, sin distinción de su estado civil, posean la custodia legal del menor y que no cuenten con asistencia para el cuidado de sus hijos.

**Artículo 4.-** Los menores a los que se refiere el artículo anterior podrán recibir los servicios que se otorgan en el CAI desde 1 año 3 meses a 3 años 6 meses de edad o hasta la fecha en que el menor cumpla la edad requerida para su ingreso al primer grado del nivel preescolar, según las disposiciones oficiales que emita la Secretaría de Educación Pública.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO  
2021 - 2024

"2023 Año de Francisco Villa"



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024  
**EMILIANO ZAPATA**  
"GOBIERNO CONTINUO"

**Artículo 5.-** Los servicios a cargo del CAI se proporcionarán conforme a las siguientes disposiciones:

- I. El horario de los servicios será de las 07:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes, excepto cuando las necesidades del mismo o por determinación expresa de la Coordinación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, sea necesario modificar los horarios de ingreso y salida de los menores;
- II. El CAI otorgará sus servicios conforme al ciclo escolar que establezca la Secretaría de Educación Pública y los suspenderá durante los periodos vacacionales y días festivos oficiales que correspondan al calendario escolar que esta determine;
- III. El CAI podrá, de acuerdo a sus capacidades y bajo autorización escrita de la Coordinación del SMDIF, ofrecer sus servicios durante los periodos vacacionales establecidos en el calendario oficial que emita la Secretaría de Educación Pública;
- IV. Los servicios se proporcionarán únicamente en las instalaciones del CAI, excepto en los casos en que bajo expresa autorización de la Coordinación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y del tutor, sean programadas fuera del mismo;
- V. Queda prohibido el acceso y permanencia en las instalaciones del CAI de toda persona u organización ajena al mismo, durante el horario previsto en la fracción primera de este artículo;
- VI. Luego del ingreso de los menores, las puertas del acceso a el CAI, permanecerán cerradas, pudiendo ingresar únicamente el personal que labora en él, los tutores o personas ajenas al mismo que sean citados o en su caso se presenten por causa justificada con previa autorización de la Coordinación;
- VII. El CAI proporcionará a los niños y niñas los servicios de asistencia y cuidado temporal, únicamente dentro de los horarios establecidos en el presente Reglamento, así como las actividades que se establezcan en el programa interno de trabajo que para estos efectos establezca la Coordinación del SMDIF con el objeto de estimular sus habilidades psicomotrices y cognitivas, fortaleciendo el desarrollo integral de los menores.

**Artículo 6.-** El CAI informará a los tutores, mediante una lista descriptiva, los enseres básicos y el material didáctico que deberán entregar de forma diaria, mensual, anual o cuando sea necesario, de acuerdo al calendario de actividades que, para estos efectos, establezca la Coordinación del CAI, con el objeto de proporcionar un mejor servicio a los beneficiarios.

**Artículo 7.-** El CAI mantendrá relaciones directas de coordinación en el ámbito de su competencia, con aquellas dependencias y entidades del sector público de los tres



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO  
2021 - 2024

"2023 Año de Francisco Villa"



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024  
**EMILIANO ZAPATA**  
"GOBIERNO CONTINUO"

órdenes de gobierno, cuyas funciones estén vinculadas con los servicios de seguridad, bienestar y desarrollo de los menores.

**Artículo 8.-** El Coordinador convocará, cuando lo considere necesario, a los tutores para la celebración de juntas en las que se tratarán asuntos relacionados con los menores y los servicios que presta el CAI.

**Artículo 9. –** Todo el personal que labora en el CAI estará obligado a reportar de forma inmediata cualquier indicio de violencia física, psicológica, emocional o de cualquier tipo que afecte la integridad y desarrollo del menor o del núcleo familiar, a su superior jerárquico, para que en estricto apego a la normatividad aplicable solicite la intervención a la autoridad competente que corresponda.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL

**Artículo 10.-** El CAI contará con los siguientes servicios:

- I. Coordinación del CAI;
- II. Servicio de Asistencia Médica y Primeros Auxilios;
- III. Servicio de Asistencia Pedagógica;
- IV. Servicio de Asistencia Psicológica;
- V. Servicio de Asistencia de Trabajo Social; y
- VI. Servicio de Asistencia Nutricional.

**Artículo 11.-** Compete a la Coordinación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral la Familia, conjuntamente con la Coordinación del CAI, el programar, organizar, coordinar, supervisar y evaluar todas las actividades relacionadas con el ingreso, permanencia y egreso de los menores, con la prestación de los servicios y la administración de los recursos, de conformidad con las normas, políticas, criterios y procedimientos que para tal efecto determine el presente Reglamento y las disposiciones que emita el del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

**Artículo 12.-** Compete a los Servicios de Asistencia Médica y Primeros Auxilios promover y procurar la asistencia de salud de los menores, mediante la aplicación de programas de medicina preventiva, proporcionar los servicios de primeros auxilios, el control y seguimiento y vigilancia del crecimiento y desarrollo normal de los mismos, durante su estancia en el CAI.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO  
2021 - 2024

"2023 Año de Francisco Villa"



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024  
**EMILIANO ZAPATA**  
"REORGANIZADO GOBIERNO"

**Artículo 13.-** Corresponde a los Servicios Pedagógicos la aplicación de programas que conlleven a un adecuado desarrollo de las habilidades psicomotrices y cognitivas de los menores, de acuerdo con la edad.

El personal responsable de los Servicios Pedagógicos mantendrá una estrecha comunicación con los padres y/o tutor(es) legales de los menores para informarles sobre las acciones realizadas y los aspectos relevantes relacionados con el desarrollo de los infantes, con el fin de promover la continuidad de actividades en el hogar y desde el núcleo familiar.

**Artículo 14.-** Es función de los Servicios de Apoyo Psicológico promover la salud mental y desarrollo emocional de los menores, mediante la aplicación de actividades que les permitan adquirir confianza y seguridad en sí mismos y propiciar su plena incorporación social.

**Artículo 15. –** Corresponde a los Servicios de Trabajo Social realizar el estudio socioeconómico a los aspirantes que presenten solicitud de ingreso de sus hijos, así como impulsar la interacción entre el CAI, el núcleo familiar y la comunidad, a través de la programación de actividades sociales que coadyuven al desarrollo integral del infante.

**Artículo 16. -** Es competencia de los Servicios de Asistencia Nutricional proporcionar a los menores los alimentos y nutrientes que contribuyan a su sano desarrollo físico y mental, apeguándose al cuadro básico que para cada edad sea indicado.

**Artículo 17.-** La Coordinación del CAI y los responsables de cada Servicio, formularán los programas de trabajo que deberán ser aplicados en el período correspondiente.

**Artículo 18.-** Estará a cargo de la Coordinación del CAI el seguimiento y evaluación del contenido de los programas para el desarrollo integral del infante que formule el personal y que deberán elaborar en apego a las disposiciones oficiales aplicables y el acuerdo número 07/03/22 por el que se emite la Política Nacional de Educación Inicial por la Secretaría de Educación Pública;

### CAPÍTULO TERCERO DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS MENORES

**Artículo 19.-** Toda solicitud de inscripción al CAI deberá hacerse en el formato correspondiente que será emitido por la Coordinación del SMDIF y en el cual deberá contener de forma detallada los datos generales del infante y de los tutores legales, así como los motivos que originan su petición, y deberá de ser acompañada por el formato



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO  
2021 - 2024

"2023 Año de Francisco Villa"



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024  
**EMILIANO ZAPATA**  
"GOBIERNO CONFIABLE"

de preinscripción; que será proporcionado en la Coordinación del SMDIF y/o en las instalaciones del CAI.

**Artículo 20.-** Una vez recibida la solicitud acompañada del formato de preinscripción, la Coordinación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Emiliano Zapata, en mesa de trabajo con la Coordinación del Centro de Atención Infantil y su equipo de Servicios, evaluará, discutirá y autorizará el ingreso e inscripción del Aspirante, bajo la supervisión de la Presidencia del Patronato del Sistema Municipal DIF.

Una vez autorizada la inscripción del aspirante, deberán presentar en original y 3 copias, según corresponda el caso, los siguientes requisitos:

**1. Documentos de los Padres o Tutores.**

- 1) Último recibo de pago o constancia de trabajo firmada por el empleador, especificando salario, horario laboral y tiempo de servicio.
- 2) Identificación oficial con fotografía vigente;
- 3) Clave Única de Registro de Población;
- 4) Comprobante de domicilio con una antigüedad menor a tres meses;
- 5) Formato de designación de personas autorizadas que será entregado por la Coordinación del CAI;

**2. Documentos del menor:**

- a. Acta de nacimiento;
- b. Clave Única de Registro de Población;
- c. Cartilla Nacional de Vacunación, con el esquema actualizado; y
- d. Constancia médica y, si tiene algún padecimiento, deberá estar especificado.

**3. Fotografías:**

- a. 4 fotografías del menor a color, tamaño infantil, fondo blanco, rostro y cabeza despejada con una antigüedad menor a 30 días;
- b. 4 fotografías de la madre o padre jefa(e) de familia a color, tamaño infantil, fondo blanco con rostro y cabeza despejados.
- c. 4 fotografías a color, tamaño infantil recientes de hasta 2 (dos) personas autorizadas para recoger al menor.

Una vez entregada la documentación para su revisión y cuando sea validada por la Coordinación del SMDIF, esta emitirá el formato de inscripción.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO  
2021 - 2024

"2023 Año de Francisco Villa"



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024  
**EMILIANO ZAPATA**  
"GOBIERNO CONFIABLE"

**Artículo 21.-** Para la inscripción al CAI deberá presentar en original y 3 copias los siguientes:

- I. Formato de inscripción emitido por la Coordinación del SMDIF.
- II. Carta de aceptación del presente Reglamento.
- III. Certificado de salud del menor emitido por institución pública u oficial y, de ser necesario, donde detalle alergias y padecimientos crónicos.
- IV. Recibo de pago de cuota de inscripción.
- V. Carta Compromiso firmada autógrafamente.
- VI. Recibo de haber entregado el material de uso personal requerido para el menor durante su estancia en el CAI.

En tanto los padres o tutores no cumplan con la totalidad de los requisitos documentales exigidos en el presente artículo, no procederá la inscripción del menor.

**Artículo 22.-** El CAI programará la inscripción de los menores en función de:

- I. De acuerdo a la capacidad de atención del CAI,
- II. La valoración integral del aspirante y padres o tutores, y
- II. La fecha en que se presentó la solicitud.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTAN LAS ÁREAS**

**Artículo 23.-** Para proporcionar los servicios, el CAI concentrará a los menores según su edad.

**Artículo 24.-** El servicio de cuidado, vigilancia y asistencia de los menores se sujetará a los siguientes lineamientos:

- I. El cuidado, vigilancia y asistencia será temporal conforme a lo señalado en los artículos 4 y 5 del presente Reglamento;
- II. Serán recibidos en el CAI de las 07:30 a las 08:00 horas, de lunes a viernes, con tolerancia de 15 minutos. Pasada la hora indicada no se permitirá el acceso del menor al CAI; a excepción en días de lluvia donde se otorgarán 15 minutos adicionales;
- III. Serán recibidos únicamente por el personal encargado de esta función;
- IV. Diariamente, al ingresar, los menores serán evaluados en un filtro de salud, con el propósito de que los Servicios de Asistencia Médica y Primeros Auxilios determine si se encuentran sanos y aptos para



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO  
2021 - 2024

"2023 Año de Francisco Villa"



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024  
**EMILIANO ZAPATA**  
"GOBIERNO COEFICIENTE"

- permanecer en el CAI, debiendo el Tutor(a) o persona autorizada a permanecer en el lugar, hasta que se autorice el ingreso del menor.
- V. En el caso de que el menor no se encuentre en condiciones físicas o de salud para permanecer en el CAI, los Servicios de Asistencia Médica y Primeros Auxilios entregará al menor al Tutor o persona autorizada.
- VI. En el caso de que los Servicios de Asistencia Médica y Primeros Auxilios determine que a pesar de las condiciones físicas o de salud del menor puede permanecer en las instalaciones del CAI, deberá levantar un acta en donde se establezca la condición encontrada y la responsabilidad del tutor o persona autorizada.
- VII. En ningún caso podrá permitirse el acceso al menor cuando se trate de padecimientos de salud evidentes y que representen riesgos de contagio para la población infantil.
- VIII. Los menores serán presentados al CAI por los padres, tutores o personas autorizadas, debidamente aseados, con uñas recortadas, sin juguetes, dinero, alhajas, alimentos de los denominados chatarra o aparatos electrónicos, que contravengan las disposiciones que para tal efecto establezca la reglamentación, así como otros artículos u objetos que puedan provocarles algún problema o causarles algún daño.
- IX. No se permitirá, bajo ninguna circunstancia, a los padres, tutores y/o personas autorizadas, asear a los menores dentro de las instalaciones del CAI.
- X. Junto con el menor, los padres, tutor y/o persona autorizada, entregará al personal responsable los útiles y los enseres diarios necesarios que le sean requeridos previamente para la atención del menor;
- XI. Quien entregue y retire al menor deberá presentarse puntualmente y exhibir identificación oficial del CAI con fotografía.
- XII. La hora en que el CAI entregará a los menores será de las 14:30 a las 15:00 horas; en el caso de que algún menor no sea recogido a esta hora el CAI procederá a otorgar 30 minutos de tolerancia, periodo en el que en primera instancia procederá a localizar vía telefónica a los padres, tutores o personas autorizadas.
- XIII. En los casos en que se presente un atraso de parte de los padres, tutores y/o personas autorizadas, mayor al establecido, se procederá a levantar un acta circunstanciada que haga constar el hecho y se someterá a los dispuesto en el Capítulo Quinto del Presente Reglamento.
- XIV. En caso de que los tutores legales deseen suprimir la autorización de alguna de las personas autorizadas para recoger al menor, deberá informarlo por escrito a la Coordinación del SMDIF con dos días hábiles de anticipación, ya que, de lo contrario, se procederá conforme a lo indicado en el presente Reglamento, sin responsabilidad para el CAI.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO  
2021 - 2024

"2023 Año de Francisco Villa"



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024  
**EMILIANO ZAPATA**  
"EFALBEGUEN COATZACO"

**Artículo 25.-** El servicio de alimentación de los menores se sujetará a los lineamientos que establezcan los Servicios de Asistencia Nutricional en coordinación con los Servicios de Asistencia Médica y Primeros auxilios, con el objeto de contribuir al fortalecimiento de mejores condiciones de alimentación y vida saludable para niñas y niños, de acuerdo a su edad.

- I. Cuando por circunstancias especiales el menor haya ingerido alimentos antes de su entrada al CAI, deberá ser informado este hecho al personal de recepción;
- II. El servicio de alimentación se proporcionará en los horarios sugeridos por los Servicios de Nutrición; y
- III. La alimentación que se proporcione a los menores se hará de acuerdo a los menús establecidos por el área de Servicios de Nutriología.
- IV. En caso de que el alumno sea alérgico o intolerante a algún alimento, será considerado, de acuerdo a la información proporcionada por los Padres o Tutores.

**Artículo 26.-** Para cumplir con sus propósitos, el área de los Servicios Pedagógicos del CAI desarrollará y aplicará programas de actividades específicas para los menores a cargo del CAI, para fortalecer el desarrollo de las capacidades psicomotrices y cognitivas, en un ambiente rico en experiencias formativas, educativas y afectivas que les permitirán adquirir habilidades, hábitos, valores, autonomía, creatividad y actitudes que serán necesarias para su desempeño personal y social, enfocándose en:

- I. La enseñanza intencional y sistemática de contenidos curriculares específicos basados en generar condiciones para el acompañamiento afectivo y social de los menores.
- II. Acompañar a las familias en la observación y el conocimiento de las necesidades de los menores, enriqueciendo las prácticas de crianza.
- III. Brindar oportunidades de socialización, afectividad, empatía y solidaridad.
- IV. Promover variados ambientes de aprendizaje ligados al juego y a las experiencias artísticas.
- V. Impulsar un acercamiento a la lectura y a los libros desde los primeros días de vida.
- VI. Estimular las experiencias de lenguaje.
- VII. Fortalecer los hábitos saludables y de higiene personal.
- VIII. Las demás que le señale la Coordinación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

**Artículo 27.-** Los Servicios de Asistencia Médica y Primeros Auxilios a menores se sujetará a los lineamientos siguientes:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO  
2021 - 2024

"2023 Año de Francisco Villa"



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024  
**EMILIANO ZAPATA**  
"GOBIERNO JUSTO"

- I. Diariamente realizará el filtro de salud a todos los menores;
- II. Se efectuará revisión médica a los menores cuando se sospeche o detecte alguna enfermedad, o bien, cuando sufran algún accidente y, de ser necesario, se dará aviso inmediato a los padres, tutores o persona autorizada para que el menor sea trasladado a la unidad médica de su elección;
- III. Serán aplicados, previa autorización de los Servicios de Asistencia Médica y Primeros Auxilios del CAI, los tratamientos de carácter preventivo y curativo para los menores que así lo requieran; para ello, será indispensable que los trabajadores entreguen al personal de los Servicios de Asistencia Médica y Primeros Auxilios la receta médica con el nombre completo del menor, el horario de suministro, las dosis y los medicamentos prescritos por médico externo al CAI autorizado legalmente para ello, ya sea privado o de alguna institución pública;
- IV. Se promoverán acciones de higiene y salud cuya aplicación estará a cargo de los padres de los menores;
- V. En el caso que el menor haya dejado de asistir al CAI, por causas de enfermedad, podrá ser recibido nuevamente siempre y cuando presente el beneficiario la constancia respectiva expedida por el médico o institución responsable de su atención en la que se determine que el menor se encuentra sano, ha concluido con su tratamiento y apto para reincorporarse al CAI;
- VI. Cuando en el CAI le sea detectada a un menor alguna enfermedad o padecimiento, el titular de los Servicios de Asistencia Médica y Primeros Auxilios expedirá la hoja de referencia del menor para que el padre o tutor pueda llevar a su hijo al servicio médico correspondiente; y
- VII. Las que señale la Coordinación del SMDIF.

#### **CAPÍTULO QUINTO OBLIGACIONES DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES**

**Artículo 28.-** Los padres y/o tutores legales de los menores tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con las disposiciones respectivas contenidas en este Reglamento.
- II. Cuando así lo requieran y que no refieran enfermedad o tratamiento médico específico, deberán solicitar la autorización correspondiente a la Coordinación para que el menor no asista al CAI y la cantidad de inasistencias no podrá exceder los diez días al año, sean consecutivos o intermitentes.
- III. Abstenerse de ingresar a cualquiera de las áreas del CAI, salvo con autorización expresa de la Coordinación.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO  
2021 - 2024

"2023 Año de Francisco Villa"



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024  
**EMILIANO ZAPATA**  
"MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO"

- IV. Marcar, en forma clara y permanente, en lugar no visible, el nombre completo del menor en todas sus prendas de vestir y accesorios personales, así como entregar debidamente marcados, todos los útiles y materiales que le sean solicitados.
- V. Los padres y/o tutores legales entienden, aceptan y liberan de toda responsabilidad al CAI y al personal que en el labora, respecto a la pérdida de objetos personales no relacionados o autorizados.
- VI. Abstenerse de dar gratificaciones y/o préstamos al personal; así como solicitar trabajos particulares en el centro de trabajo.
- VII. Asistir a todas las juntas, pláticas y citas que sean convocadas por la Coordinación, así como por los Servicios de Apoyo y Asistencia o por el área responsable de cada menor.
- VIII. Proporcionar de manera fidedigna todos los datos e informes que le sean solicitados.
- IX. Entregar de forma impresa, debidamente llenado y con firma autógrafa, por los padres o tutor legal y a entera satisfacción de la Coordinación del CAI, el formato de designación de hasta dos personas como autorizadas para entregar y recoger al menor.
- X. Informar por escrito, a la Coordinación, cualquier cambio de adscripción laboral, domicilio, teléfono, datos de contacto de los padres y/o tutores, así como de las personas autorizadas para recoger al menor.
- XI. Reportar por escrito a la Coordinación sobre cualquier anomalía detectada en el funcionamiento del mismo y formular las sugerencias que consideren pertinentes. Presentar al CAI, cada inicio de ciclo, certificados médicos explícitos, del menor.
- XII. Atender todos los requerimientos, así como acatar las medidas disciplinarias y recomendaciones que el CAI y el personal les señalen con relación al vestuario, cuidado y bienestar integral del menor, tales como: ropa, aseo, conducta, puntualidad, control de esfínteres, pago de cuotas.
- XIII. El pago de cuotas deberá realizarse dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes en las cajas registradoras que para este fin designe la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco.
- XIV. Colaborar con el CAI en la realización de actividades relacionadas con el servicio que éste presta.
- XV. Autorizar o denegar de forma expresa para que los menores reciban los servicios fuera de las instalaciones del CAI.
- XVI. Actualizar anualmente su fotografía y la de los menores, así como de la persona(s) autorizada(s) para recogerlos.
- XVII. Preservar el material y equipos didácticos y mobiliario, así como todas las instalaciones del CAI, por lo que en caso de daño o desperfecto causado por el incorrecto uso por parte de los beneficiarios deberán reparar o reponer el daño ocasionado.
- XVIII. Guardar el debido respeto al personal del CAI.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO  
2021 - 2024

"2023 Año de Francisco Villa"



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024  
**EMILIANO ZAPATA**  
"GOBIERNO Cívico"

## CAPÍTULO SEXTO CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

**Artículo 29.-** Antes de proceder a la suspensión temporal del menor y, sin excepciones, el CAI otorgará el derecho de audiencia a los padres y/o tutores, para esto notificará por escrito a los padres, tutores legales o persona autorizada de la situación, a fin de corregir la causa y evitar la probable suspensión definitiva.

El menor causará suspensión temporal en los siguientes casos:

- I. Por un día cuando los padres, tutores o la persona autorizada no observe las disposiciones contenidas en los artículos 24 y 28, ambos del presente Reglamento;
- II. Por tres días cuando reincida en la inobservancia de lo señalado en la fracción anterior;
- III. Por cinco días cuando no respete las disposiciones a que se refiere el artículo 28 del presente Reglamento.
- IV. Por el período que establezca el equipo técnico, cuando el menor ponga en riesgo constante la integridad física de la población del CAI, así como cuando se detecten problemas conductuales recurrentes.

**Artículo 30.-** El menor causará suspensión definitiva en los siguientes casos:

- I. Cuando los padres, tutores o persona autorizada infrinjan por tercera ocasión, durante el ciclo de atención, una misma disposición de las contempladas en el artículo anterior;
- II. Cuando los padres, tutores o persona autorizada durante el ciclo de atención, infrinja cinco veces cualquiera de las disposiciones a que se refiere la fracción I del artículo anterior;
- III. De igual manera, cuando los padres, tutores o persona autorizada reincida en la inobservancia de los aspectos que menciona el artículo 28 del presente Reglamento;
- IV. No cubrir las cuotas de recuperación mensual por un período de 2 meses en el ciclo de atención;
- V. Cuando el trabajador pierda la patria potestad o la guarda custodia del infante, y;
- VI. Por cualquier otro motivo grave a juicio del Coordinador (a), previa aprobación de la Coordinación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

**Artículo 31.-** No se concederá reinscripción al menor en los siguientes casos:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO  
2021 - 2024

"2023 Año de Francisco Villa"



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024  
**EMILIANO ZAPATA**  
"GOBIERNO CONTIGO"

- I. Cuando no se cumpla con los requisitos señalados en el artículo 20 del presente Reglamento, y;
- II. Cuando el menor haya causado suspensión definitiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 30 del presente Reglamento.

### CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES PARA EL PERSONAL

**Artículo 32.** - El personal deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- I. Desempeñar sus labores conforme le han sido asignadas por el Coordinador y con apego a los programas de trabajo aprobados por la Coordinación del Sistema DIF Municipal;
- II. Elaborar e implementar su respectivo Plan de Trabajo y someterlo a la aprobación de la Coordinación con base en lo estipulado en el artículo 18 del presente Reglamento;
- III. Elaborar, presentar y aplicar el manual de procedimientos y demás normativa interna correspondiente a su área de trabajo.
- IV. Participar, de acuerdo con sus funciones, en todas las actividades de carácter social, cívico, cultural y recreativo que propicien un ambiente adecuado para los menores;
- V. Apoyar y orientar a los menores en la realización de todas las actividades encaminadas a lograr su sano y completo desarrollo físico y mental;
- VI. Proporcionar sus servicios únicamente en las instalaciones del CAI, salvo que bajo actividad programada y autorizada de forma expresa por la Coordinación y los padres y/o tutores.
- VII. Proporcionar, sin distinción alguna, la debida atención y cuidados a todos los menores inscritos en el CAI;
- VIII. Diseñar, proponer, implementar y dar seguimiento a las acciones y mecanismos que tengan como finalidad la prevención de peligros o riesgos para la población del CAI, con la finalidad de identificarlos, eliminarlos o reducirlos y evitar o mitigar su impacto sobre los menores;
- IX. Organizar el área a su cargo a fin de evitar la pérdida de útiles escolares, y materiales de higiene y aseo personal;
- X. Establecer y aplicar estrictamente las medidas de protección civil en términos de la legislación aplicable y aquellas que en lo interno se consideren necesarias para prevenir, atender o salvaguardar la seguridad e integridad de los menores;
- XI. Auxiliar, en caso de emergencia, a los menores que se encuentren en el CAI;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO  
2021 - 2024

"2023 Año de Francisco Villa"



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024  
**EMILIANO ZAPATA**  
"GOBIERNO CONSTITUCIONAL"

- XIII. Mantener una estricta vigilancia en los aspectos de seguridad e higiene, tanto de las instalaciones del CAI, como del personal, a fin de garantizar la seguridad de los menores;
- XIV. Portar en todo momento, durante su jornada laboral y de forma visible, la identificación oficial que para este fin proporcione la Coordinación del SMDIF, así como el uniforme establecido por la Coordinación del CAI;
- XV. Todo el personal que labora en el CAI estará obligado a reportar de forma inmediata cualquier indicio de violencia física, psicológica, emocional o de cualquier tipo, que afecte la integridad y desarrollo del menor o del núcleo familiar a su superior jerárquico, para que en estricto apego a la normatividad aplicable solicite la intervención de la PROFEDE o a la autoridad competente que corresponda;
- XVI. Todo el personal de la Coordinación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, dentro de los cuales se incluye al personal que labora en el CAI, deberá abstenerse de recibir gratificaciones y/o prestaciones de los beneficiarios; así como solicitar o aceptar trabajos particulares en el centro de trabajo;
- XVII. El personal del CAI no podrá abandonar las instalaciones durante su jornada laboral, excepto cuando obtengan la autorización expresa de la Coordinación.
- XVIII. El personal vigilará y atenderá permanentemente y sin distracción a los niños durante su estancia en el CAI, cuidando en todo momento su integridad física y emocional. Por ninguna razón los niños deberán estar solos o sin la supervisión estrecha del personal.
- XIX. El personal del CAI que violente lo estipulado en las fracciones XV y XVI del presente artículo asumirán toda responsabilidad en materia civil, penal, de justicia administrativa y laboral que se derive de su incumplimiento;
- XX. El personal adscrito al CAI deberá velar por el correcto uso y mantenimiento de las instalaciones y su equipamiento;
- XXI. El personal del CAI vigilará el correcto uso y el buen funcionamiento de los aditamentos especiales o ayudas técnicas proporcionadas por los padres y/o tutores, para su empleo por los menores que lo requieran; y
- XXII. Las que señale la Coordinación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y demás disposiciones normativas aplicables.

## CAPÍTULO OCTAVO DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS

**Artículo 33.** - Los padres o tutores legales de los menores tienen el derecho de designar y autorizar hasta dos personas para que en su ausencia puedan entregar y recoger al menor en su nombre y representación.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO  
2021 - 2024

"2023 Año de Francisco Villa"



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024  
**EMILIANO ZAPATA**  
"CONSTITUCIONALIDAD Y JUSTICIA SOCIAL"

**Artículo 34.** - La designación de personas autorizadas se realizará bajo la total responsabilidad de los tutores legales, padres y/o madres de los menores, por lo que estos entienden y aceptan, sin reserva alguna, que deslindan de toda responsabilidad civil, laboral y penal al Gobierno municipal, al H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco, y sus órganos administrativos, dependencias y al personal que en estas laboran, de todo acto cometido o derivado de las acciones u omisiones realizadas por las personas autorizadas.

**Artículo 35.** - Para la designación de las personas autorizadas el padre, la madre o tutores legales, deberán presentar al momento de la inscripción el formato de designación de personas autorizadas que será entregado por la Coordinación del CAI y además de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 del presente Reglamento.

**Artículo 36.** - Para poder ser designado(a) como persona autorizada, deberá ser mayor de edad y no presentar discapacidad o limitación física o enfermedad mental que ponga en riesgo la salud o integridad del menor.

**Artículo 37.** - Los padres o tutores legales no podrán designar como persona autorizada a un menor de edad;

**Artículo 38.** - Las personas autorizadas deberán someterse a las disposiciones, derechos y obligaciones establecidas en el presente Reglamento y las que determine la Coordinación del SMDIF.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Con la aprobación del presente Reglamento se abroga toda disposición reglamentaria en la materia.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por los integrantes del Cabildo Municipal.

EL PRESENTE ACUERDO ES APROBADO Y EXPEDIDO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO VEINTINUEVE; A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO, QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN ANTE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO  
2021 - 2024

"2023 Año de Francisco Villa"



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024  
**EMILIANO ZAPATA**  
"HONORABLES Y SERVIDORES"

ING. JOSE BERNAT RODRIGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. DENISSE OCAMPO  
VARGAS  
SINDICO DE HACIENDA

C. ANA CATALINA ALAMINA  
ARGAIZ  
TERCER REGIDOR

C. MARTHA ELENA  
BLANCAS MENDOZA  
CUARTO REGIDOR

C. LUIS ENRIQUE CRUZ  
BARQUET  
QUINTO REGIDOR

POR LO ANTES EXPUESTO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 54 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO COMPUESTO **POR 20 FOJAS ÚTILES** PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERÍODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y OBSERVANCIA GENERAL.

EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, ESTADO DE TABASCO; **VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO 2021 - 2024

"2023 Año de Francisco Villa"



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 EMILIANO ZAPATA "GOBIERNO CONFIADO"

*[Handwritten signature]*



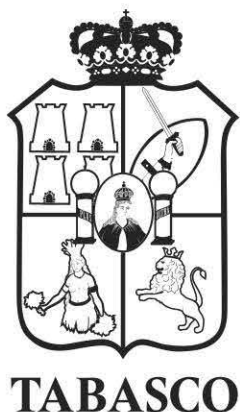
ING. JOSE BERNAT RODRIGUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. EMANUEL ELOY SALAZAR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS PARA LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL **REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL** COMUNITARIO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

*[Handwritten signatures]*



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: ssO089zIYuUI637oSHONYyNEn/ySRPqlljc9ILmr5tgGEfvcA14tBDh7unazDXjVTr0FgPySJsVKgeJCSi6OjJaX9lv6r0IFVds2OLP/fJrTrpcNEiaZz0GYC0drBVYFU2T0Dw9q4vkeMrWF1nGdYnVDgkIQRgzNrmK6EwLihccMI1hQeJJU/dgvBFFZdl6DjyGGfr9g2vyeT3hHz7f8JCpWjUQkRWdfd0MYztsD59tfQMAG/uH9gucl/OPNR/q6CSBndRRoQ2MI2cWm+AHBa/MN9ZW5eAJEhh9bxLeFGRvoEweukNf9OE0vwxwDG56p/b1krAGUci3eeVcy+qOQ=

=